Resolución de fecha 28 de septiembre, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento de la AAU19/064.

EXPEDIENTE: AAU19/064
INTERESADO: CERDO LA VIÑA S.L.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 29-4-2019, Cerdo la Viña S.L. solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU19/064.

Mediante escrito de fecha de registro de fecha 30-4-2019, se requiere a Cerdo La Viña S.L. para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Cerdo la Viña S.L. y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo Nº AAU 19/064

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

En Mérida, a 28 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Electrónicamente